AÑO 1973.—NUMERO 43 LUNES, 9 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1287

Gobierno Civil de Segovia

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto que los precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes en la provincia durante los días comprendidos entre el 9 al 15 de abril actual, serán los siguientes:

PRODUCTOS O VARIEDAD	PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO		
	Calidad extra — Ptas. kg.	Calidad primera — Ptas. kg.	Calidad segunda — Ptas. kg.
PESCADOS FRESCOS			
Boquerón o anchoa	40,—	34,—	30,—
Jurel o chicharro, hasta 250 g.	18,—	16,—	14,—
Jurel o chicharro, de 250 gramos en adelante...	24,—	21,—	17,—
Merluza gorda del Norte, sin cabeza, de 2,500 a 5 kgs. ...	260,—	170,—	150,—
Merluza gorda del Norte, con cabeza, de 2,500 a 5 kgs. ...	180,—	150,—	130,—
Merlucilla, con cabeza, de 1,5 a 2,5 kgs.	130,—	100,—	90,—
Merlucilla, sin cabeza, de 1,5 a 2,5 kgs.	190,—	145,—	120,—
Pescadilla gorda del Cantábrico, entre 1 a 1,500 kgs. ...	145,—	105,—	90,—
Pescadilla del Cantábrico, entre 500 a 1.000 gramos... ...	120,—	90,—	80,—
Pescadilla del Cantábrico, entre 200 a 500 gramos	100,—	70,—	55,—
Sardinas del Norte...	28,—	24,—	20,—
Sardinas del Mediterráneo (Algeciras)	20,—	16,—	14,—
Sardinas del Mediterráneo (Castellón)	28,—	24,—	20,—
FRUTAS			
Manzanas Golden Deliciuos ...	27,—	24,—	20,—
Manzanas verde doncella... ...	25,—	19,—	15,—
Manzanas reineta	28,—	22,—	17,—
Manzanas Starking Delicious...	26,—	20,—	17,—
Naranjas Navel Washington ...	10,—	9,—	7,—
Naranjas sanguinas...	10,—	8,—	7,—
Peras blanquillas o de agua...	27,—	22,—	17,—
Peras blanquillas Roma	25,—	22,—	13,—
Plátanos desmanillados	27,50	25,—	20,—
HORTALIZAS			
Acelgas	10,—	7,—	6,—
Alcachofas	24,—	23,—	20,—
Cebollas secas	35,—	31,—	30,—
Lechugas romana	14,—	9,—	5,—
Patatas	6,50	6,—	—
Tomates de la costa	25,—	20,—	—

Los señores Alcaldes, dentro de su demarcación municipal, darán la máxima publicidad a la presente resolución, por los distintos medios a su alcance, y particularmente a los industriales interesados, en evitación de las posibles sanciones que llevaría consigo su incumplimiento.

Segovia, 6 de abril de 1973.

El Gobernador Civil,
Presidente de la Comisión Provincial,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1228

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Entidad denominada ALPA, Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao, calle Hurtado de Amézaga, 6, 5.º izquierda, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolques de cartel aéreo, con las marcas y "slogan" vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de vuelo reglamentario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad o los intereses generales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 2 de abril de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1218

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR
SOBRE REGISTRO DE TRATANTES, CORREDORES Y COMPRADORES DE GANADO

Continuando la labor desarrollada en años anteriores, en cumplimiento de lo ordenado sobre control del comercio pecuario por el vigente Reglamento de Epizootias, especialmente en el artículo 195, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación, vengo en disponer:

1.º En la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación (Marqués de Mondéjar, 3, 2.º), se actualizará el registro de tratantes, compradores y corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compra-venta de animales en esta provincia.

2.º A los efectos de cuanto antecede en el párrafo anterior, se entenderá por tratante aquellas personas dedicadas al negocio de compra-venta de ganados clasificados como de renta, bien sean para la explotación vital (vida) o para carnización (abasto). Por corredor se entenderá a aquellas personas que actúan al servicio del tratante como agentes del mismo para la compra-venta. Se entiende por comprador de ganado a aquellas personas que no siendo ganaderos ni ostentando el título de tratantes o corredores, por no estar dados de alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de comercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.º Los tratantes, corredores y compradores de ganado que no lo posean se proveerán, en la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación, del respectivo carnet, que les acreditará como tales, presentando en el momento de la solicitud el correspondiente recibo de la contribución industrial y el documento nacional de identidad, sin cuyo documento no le será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Los tratantes, corredores y compradores que tengan en su poder el carnet correspondiente, expedido en el año 1972, deberán proceder a su renovación para el actual a cuyo fin se les enviará, por conducto de la Alcaldía de su residencia, un sello que deberá pegarse en el carnet en el cuadro correspondiente y que dice: "Renovado año 1973". Dicha renovación deberá ser abonada en el momento de su recepción. La Alcaldía, una vez diligenciados, entregados y cobrados los carnets con la renovación correspondiente y autorizaciones de locales enviadas, procederá a enviar su importe total a la cuenta corriente titulada "Servicios Veterinarios; Sección de Ordenación" en el Banco Central, de Segovia.

Las nuevas solicitudes de alta como tratantes, compradores o corredores podrán solicitarse durante todo el año, a medida que se da comienzo por los interesados a la dicha actividad, pero las renovaciones deberán estar inexcusablemente terminadas dentro del mes de abril del presente año, en cuyo momento perderán validez las concedidas el pasado año y se considerarán como clandestinas las actuaciones de aquellos que no renovaran sus carnets o no justificaran el cese de actividades de este tipo mediante baja de la contribución industrial.

4.º Establecidas, por Decreto de 17 de marzo de 1960, las tasas por prestación de servicios facultativos más los gastos de material, imprenta, envíos, etc., asciende a un total de SESENTA PESETAS.

5.º La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganados sin guía de origen y sanidad.

6.º Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet, serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación, sin perjuicio de obligarles a que, en el plazo de ocho días, soliciten su inscripción como tales.

7.º Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su actividad como tratante, corredor o comprador de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma antes indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria, cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados, bajo sanción, a manifestarlo ante la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación, en el mismo momento de su inscripción como tales, al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y a las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas, asimismo, por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento serán severamente castigadas por mi Autoridad.

Del mismo modo, los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados, de acuerdo con la Circular de la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación, aparecida en el B. O. de la provincia número 19, de 12 de febrero de 1973, a declarar los vehículos de toda clase que destinen de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), para su registro y control correspondiente.

Es también obligación de las empresas de transporte que ocasional o habitualmente se dediquen al transporte de ganado, el inscribirse en la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación.

8.º En las ferias y mercados de ganados se exigirá, tanto por los Veterinarios titulares como por la fuerza de la Guardia Civil y Autoridades municipales, el carnet de tratante, corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transacciones comerciales, debiendo exhibir en otro caso, si se trata de particulares, la cartilla ganadera actualizada, y en todos, la correspondiente guía de origen y sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la feria o mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que se aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios titulares, que deberán inspeccionar la operación de desinfección y fijar la correspondiente etiqueta sobre el vehículo, y las Autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.º Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus Municipios y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en las mismas se ordena.

10. La Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Ordenación, queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas en cada caso que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 29 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1251

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Valdevarnés.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la paridera donde se halla el ganado propiedad de don Jesús Asenjo; señalándose como zona infecta, la paridera, lugar donde está el ganado; como zona sospechosa, los alrededores de la zona infecta, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 3 de abril de 1973.

EL GOBERNADOR CIVIL

1179

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa edad de jubilación en la plantilla del Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio 784/1961, de 8 de mayo, fijando la edad de jubilación en los 65 años a la plaza de Alguacil-Encargado de Aguas en la plantilla del Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia).

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad de jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que están en vigor, visadas por este Centro Directivo.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general, P. D.: El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

1191

Gobierno Militar de Segovia

Con arreglo a lo dispuesto en O. M. de 23-9-72, los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1972 iniciarán su incorporación a los Centros de Instrucción de Reclutas a partir del próximo día 13 de abril, debiéndose atener a las siguientes instrucciones:

1.—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración, desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisan realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.—Los reclutas recibirán un saco petate reglamentario en el momento de la concentración, que les entregarán las Cajas de Recluta.

Por tanto, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. Rs.

Segovia, 28 de marzo de 1973.—El General Gobernador Militar.

1219

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de esta 7.ª Región Militar, I. G. 7-472-14, apartado 4,22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase por los reclutas que se concentren en Caja, a los que se les proveerá de saco petate en ésta, lo que harán saber a los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 31 de marzo de 1973.—El Teniente Coronel jefe de la Caja, Fabriciano García Villagrán.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

121

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de depósitos "Necesarios sin interés" que a continuación se detallan, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hallan incursos en prescripción por haber transcurrido veinte años sin que por sus dueños se haya realizado gestión para su devolución. Se advierte, igualmente, a los interesados que, si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se presenta reclamación, será ingresado en el Tesoro el importe de dichos depósitos.

DEPOSITOS SUPERIORES A 500 PESETAS

Fecha de constitución	NUMERO Entrada	NUMERO Registro	PROPIETARIOS	Pesetas
30- 1-52	53	1.971	Miguel Delgado Etreros	1.000
2- 2-52	57	1.973	Félix Calvo Ortega	1.000
5- 2-52	59	1.975	Teodoro Hernández Martín	850
13- 2-52	67	1.981	Santiago Valcárcel Fernández	3.293
23- 2-52	76	1.987	Nemesio de Miguelsanz Aguado	1.000
29- 2-52	94	2.001	Valentín Cabrero Ballesteros	1.354
11- 3-52	108	2.009	Pedro Crespo Cubero	673
17- 3-52	124	2.021	Francisco Migueláñez Herrero	1.805
17- 3-52	127	2.024	Frutos Fraile Sánchez	5.000
27- 3-52	146	2.041	Valentín Gutiérrez Mate	2.000
17- 4-52	187	2.067	Antonio Rodríguez Jiménez	3.013
14- 6-52	280	2.131	Agustín de Frías Gamarra	5.000
26- 6-52	296	2.143	Tomás Lozano Sainz	6.900
17- 7-52	317	2.150	Tomás Lozano Sainz	1.000
5- 8-52	336	2.163	Ambrosio Cañas Herranz	2.000
20- 8-52	348	2.169	Sotero Holgueras Martín	2.000
17- 9-52	377	2.176	Félix Pérez Esteban	1.000
18-11-52	455	2.221	María Romero Sánchez	3.000
27-11-52	465	2.229	Ayuntamiento Carbonero el Mayor	21.000
19-12-52	491	2.240	Sebastián Crespo Mardomingo	1.000

Segovia, 31 de marzo de 1973.—El Tesorero de Hacienda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.

1194

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cilleruelo de San Mamés (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 5 de diciembre de 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 30 de marzo de 1973.—El Jefe provincial.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1121

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización "Las Praderas", con domicilio en Carbonero el Mayor.

Lugar donde se va a establecer la instalación: En los términos de Tabanera la Luenga y Carbonero el Mayor, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., en término de Tabanera, finalizando en un centro de transformación de 50 kVA. en término de Carbonero el Mayor, paraje "Las Praderas".

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 998 metros, conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos en origen y ángulo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 135.318 pesetas; transformador, 129.330 pesetas.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

PROPIETARIO	N.° poste	Clase terreno
D. Dionisio de Frutos	Entrque.-1	Labrantío.
C. Hidrográfica del Duero...	—	Arroyo.
D. Dámaso Molinera	2	Labrantío.
D.ª Salomé Pedrazuela... ...	3	Labrantío.
Ayuntamiento de Tabanera...	—	Camino.
D. Francisco Arévalo	4-5	Labrantío.
Camino de servicio...	—	Camino.
D. Ireneo Llorente	6-7	Labrantío.
G. Sindical "Las Praderas"...	8-9	Finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sito en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 26 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1092

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical "Tierras Blancas", con domicilio en Cantimpalos.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lastras de Cuéllar, con origen en una línea de la empresa de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA. en el paraje "Tierras Blancas", carretera forestal Molino Ladrón.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 3 kV.; longitud, 35 metros, conductor aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 21.636 pesetas; transformador, 119.085 pesetas.

Relación de propietarios afectados: Grupo Sindical "Tierras Blancas".

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 24 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1221

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús y don Félix Ortiz Antoranz; calle Soldado Español, número 12; Segovia.

Clase de aprovechamiento: Lavado de piedras y vertido.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Puentecantos.

Términos municipales en que radicarán las obras: Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 83 de 1971, contra José Antonio Delgado Martín, se ha acordado, para la efectividad del importe de la tasación de costas practicada, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Automóvil, marca Seat, motor de gasolina BA 453178, de cuatro cilindros, de 6 HP., bastidor o armazón número BA 453616, matrícula M-259.458; tasado en 12.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 27 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al valor de dicho automóvil, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

El automóvil referido se encuentra depositado en poder de su titular, el expresado penado, José Antonio Delgado Martín, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Caño Grande, número 2.

Dado en Segovia, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1248

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción, por prórroga de jurisdicción, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace público: Que por el presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que se expresará, embargado en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 47 de 1970, seguido en este Juzgado por el delito de violaciones, y como propiedad del condenado Alejandro González Muñoz, y que es el siguiente:

Automóvil, marca Citroën, matrícula M-81.417, de 12 HP., de cuatro cilindros; valorado pericialmente en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Segovia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTA

12

Ayuntamiento de Armuña

CONCURSO URGENTE

Al undécimo día hábil, contado a partir de la pub cación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en es Casa Consistorial y en su Salón de actos la apertura pliegos que se presenten al concurso de contratación una orquesta que amenice musicalmente las fiestas el Barrio de Añe, los días 3 y 4 de mayo y 24 y 25 junio; en el Barrio de Carbonero de Ahusín, los días 1 17 y 18 de septiembre, y en las de esta localidad, l días 24, 25 y 26 del mes de agosto del año de la fech

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego condiciones económico - administrativas, que se halla d manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y qu a tenor de lo que dispone el Reglamento de Contratació de las Corporaciones Locales, se expone al público, po término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará e segundo, al siguiente día hábil del primero, a la misma hora, en el mismo lugar y en las mismas condiciones que el anterior.

Armuña, a 2 de abril de 1973.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

121

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Este Ayuntamiento anuncia subasta para contratar adquisición de materiales y mano de obra especializada con destino a la canalización y tapado de "La Chorrera" consistentes en:

Cemento, 85,203 toneladas.

Tubería de hormigón de 15 centímetros, 4 metros li neales, y 441 de 100 centímetros.

Una rejilla sumidero, de 40 × 25 centímetros, con marco.

Nueve tapas, con marco, de 60 centímetros de diáme tro, y 80 kilogramos para pozo.

Acero para pates de pozo, 0,060 toneladas.

Un destajista, a razón de 600 pesetas diarias, y dos albañiles, a 400 pesetas cada uno.

Tipo de licitación: 396.032 pesetas.

Pago: Contra vales de los materiales entregados mano de obra realizada, sin perjuicio de que si las obras se suspendieran u ocurriera alguna otra circunstancia que hiciera innecesaria la cantidad en principio fijada, Ayuntamiento sólo hará efectivos los realmente suminis trados, todo con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario en tramitación.

Expediente: Estará de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, con tados desde el siguiente al de la publicación de este anun cio en el B. O. de la provincia, durante las horas de once a trece, en cuyo período y horas podrán presentarse en dicho departamento plicas para tomar parte en la subas ta, debidamente reintegradas, y 25 pesetas de pólizas de la MUNPAL.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el siguiente día hábil al de la terminación de exposición y admisión de plicas, a las trece horas.

Caso de quedar desierta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, al quinto día hábil si guiente, a la misma hora y con iguales condiciones.

Fresneda de Cuéllar, 24 de marzo de 1973.—El Alcal de, Mariano Martín Alonso.

1186

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Tercera subasta de resinas urgente

Con la debida autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, el tercer día hábil, contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los montes número 100, 120 y 123, para el aprovechamiento de resinas en la campaña 1973. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce, doce treinta y trece horas, respectivamente, del día señalado para la subasta, admitiéndose proposiciones para las mismas hasta media hora antes de la indicada para cada monte.

Estas subastas tienen una rebaja del 20 por 100 sobre las que se anunciaron en el B. O. de la provincia número 23, de fecha 21 de febrero último; el resto de las condiciones son las mismas que se indicaban en referido Boletín Oficial.

Santa María la Real de Nieva, 30 de marzo de 1973. El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

1237

Ayuntamiento de Coca

Subasta urgente

El día 14 del actual mes, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de cabrios y leñas procedentes de las operaciones de mejoras forestales realizadas en el monte número 106, "Pinar de Villa", de acuerdo con el siguiente detalle:

50 toneladas de cabrios y leñas, a pesar sobre báscula en Coca, que se encuentra recogida y puesta a cargue, a razón de 390 pesetas la tonelada.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce treinta horas del mismo día 14.

Fianza provisional: 1.000 pesetas, que serán ingresadas en arcas de fondos municipales.

Las proposiciones deberán venir reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de 10 pesetas de la Mutualidad Nacional de Administración Local, que se facilitará en Secretaría.

Los productos que se subastan deberán ser retirados del monte, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, advirtiéndose que, pasados quince días más sobre el plazo fijado, se incrementará el precio de subasta en un 5 por 100, y así sucesivamente por cada fracción de quince días que pasaren.

Coca, 2 de abril de 1973.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1238

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente

El día 14 del actual mes, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de cabrios y leñas procedentes de las operaciones de mejoras forestales que se han realizado en el monte número 105, "Pinar Viejo", de acuerdo con el siguiente detalle:

700 toneladas de cabrios y leñas, a pesar sobre báscula en Coca, que se encuentra recogida y puesta a cargue, a razón de 390 pesetas la tonelada.

Admisión de proposiciones: Hasta las once treinta horas del mismo día 14.

Fianza provisional: 5.000 pesetas, que serán ingresadas en arcas de fondos de la Comunidad.

Las proposiciones deberán venir reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de 10 pesetas de la Mutualidad Nacional de Administración Local, que se facilitará en Secretaría.

Los productos que se subastan deberán ser retirados del monte, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, advirtiéndose que, pasados quince días más sobre el plazo fijado, se incrementará el precio de subasta en un 5 por 100, y así sucesivamente por cada fracción de quince días que pasaren.

Coca, 2 de abril de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

1214

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de primera subasta de pastos

A las diecisiete horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que le sustituya y del Secretario de la Corporación, la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de varias parcelas de la propiedad municipal, bajo el tipo de tasación y condiciones siguientes:

Primer grupo

Parcela señalada con el número 1, en la cantidad de 500 pesetas.

Parcela señalada con el número 2, en la cantidad de 200 pesetas.

Parcela señalada con el número 3, en la cantidad de 100 pesetas.

Parcela señalada con el número 4, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 5, en la cantidad de 200 pesetas.

Parcela señalada con el número 6, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Segundo grupo

Parcela señalada con el número 1, en la cantidad de 5.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 2, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 3, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 4, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 5, en la cantidad de 100 pesetas.

Para tomar parte en la subasta del primer grupo, así como también en todas las demás, será requisito indispensable haber constituido el depósito previo, que para todas, en conjunto, se señala en la cantidad de 500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán los lunes, miércoles y viernes de cada semana, de las dieciséis a las dieciocho, y durante todos los días que medien entre el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y hasta media hora a la señalada para la apertura de pliegos.

Serán de cuenta de los que resulten rematantes el pago de los anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta.

Las proposiciones deberán reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre, seis (6) pesetas, y llevarán adherida una póliza de la MUNPAL de cinco (5) pesetas, debiendo de ajustarse al modelo que al final se inserta.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones concordantes en la materia, y de resultar desiertas las subastas, por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, a las cuarenta y ocho horas siguientes, en idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., natural de ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncios de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de varias parcelas de terreno, se ofrece a tomar a su cargo los de la parcela señalada con los números ..., del grupo ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra); las señaladas con los números ..., del grupo ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Villaverde de Iscar, a 31 de marzo de 1973.—El Alcalde, Calixto Manso.—El Secretario, Angel Sastre.

1212

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Declarada desierta la primera subasta de los productos de entresaque y aclareo en el monte número 57-58, tendrá lugar otra segunda, en las mismas condiciones que las que sirvieron de base en la primera, al quinto día hábil del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de las diecisiete.

Admisión de pliegos, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Villaverde de Iscar, a 31 de marzo de 1973.—El Alcalde, Calixto Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1161

Ayuntamiento de Arcones

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de ferias y fiestas, a celebrar en esta localidad durante los días 14, 15, 16 y 17 de junio próximo, y los días 8 y 9 de septiembre y la víspera, día 7, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Arcones, 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Antonio Sanz.

1187

Ayuntamiento de Orejana

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de fiestas, a celebrar en esta localidad el actual año de 1973, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Orejana, 29 de marzo de 1973.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

12

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la s basta del aprovechamiento de pastos de varias parcel de la propiedad municipal, se halla de manifiesto, en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo ocho días, para que durante los cuales puedan presenta se las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaverde de Iscar, a 31 de marzo de 1973.—El A calde, Calixto Manso.

120

CEREZO DE ARRIBA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pre supuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973 se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cerezo de Arriba, a 31 de marzo de 1973.—El Alcalde, Rufino Pérez.

120

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de saneamiento del Barrio de Villarejo, de Santo Tomé del Puerto, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santo Tomé del Puerto, 30 de marzo de 1973.—El Alcalde, Félix Herrero.

HERMANDADES

117

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacastín

Se convoca a Asamblea plenaria a todos los encuadrados de esta Hermandad y hacendados forasteros, el día 16 de abril del año actual, a las veintiuna horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, a fin de someter a la misma la aprobación de las cuentas del ejercicio finalizado 1972 y presupuesto para el ejercicio actual 1973.

Villacastín, a 29 de marzo de 1973.—El Jefe de la Hermandad, José M.ª González Jiménez.

117

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Espinar

Se convoca a Asamblea plenaria a todos los encuadrados de esta Hermandad y hacendados forasteros el día 17 de abril, a las veintiuna horas, en primera, y media hora después, en segunda, a fin de someter a la misma la aprobación de las cuentas del ejercicio finalizado 197 y presupuesto para el ejercicio actual 1973.

El Espinar, a 29 de marzo de 1973.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Romano María.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga